

# **BASES REGULADORAS DE SUBVENCIÓN**

## **R-ABRE**

# **BENALMÁDENA.**



**EXCMO AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA**



## **1º.- Objeto y finalidad.**

El objeto de la presente bases reguladoras es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica, contribuyendo a facilitar el cumplimiento de las obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo de las empresas en Benalmádena. Es imprescindible mantener la infraestructura empresarial de nuestro municipio y el personal cualificado que emplea hasta que se recupere la demanda y se alcance, al menos, el nivel anterior a la crisis. Se pretende así cumplir con la finalidad de ayudar a reactivar la economía de nuestra ciudad.

## **2º.- Bases reguladoras y normativa aplicable.**

1.- Las presentes bases reguladoras se regirá, en el marco de las bases ejecución del Presupuesto Municipal anual, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.- Asimismo, están sometidas al régimen de mínimos, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013), en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una empresa, no será superior a 200.000 € durante un período de 3 ejercicios fiscales.

3. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, realizando convocatoria anual.

4. Se incluirán en el Plan Estratégico anual de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.

5. Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **3º.- Crédito presupuestario.**

La dotación económica para el ejercicio presupuestario se determinará en la correspondiente convocatoria anual, que se hará efectiva con cargo a las aplicaciones presupuestarias de cada ejercicio, pudiendo ser plurianual, al preverse el pago de la subvención en dos fases, en años consecutivos.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

#### **4º.- Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria.**

1.- Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas (se excluyen las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica) legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o una microempresa. Microempresa es aquella definida conforme Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. (Las microempresas se definen como aquellas empresas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR).
- b) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo y que su actividad se encuadre en alguno de los CNAE recogidos en el ANEXO I.
- c) Estar dado de alta en Seguridad Social (TGSS) y en Hacienda (AEAT) en el momento de la declaración de estado de alarma (14 de marzo de 2020) y de la presentación de la solicitud de la ayuda.
- d) Que el domicilio fiscal radique en Benalmádena y que la actividad se ejerza en un local comercial, específico y abierto al público, radicado en una vía pública de nuestro término municipal.
- e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud, en la de aprobación de la ayuda y en la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- f) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Benalmádena. Este requisito debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud, en la de aprobación de la ayuda y en la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- g) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Benalmádena, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- h) Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro, los titulares de contratos mercantiles de franquicia, las Uniones Temporales de Empresas, el personal autónomo colaborador, los autónomos y empresas que



llevan a cabo su actividad en un equipamiento público en régimen de cesión o concesión, los titulares de contratos públicos de suministros y servicios de prestación sucesiva con el Ayuntamiento, las empresas de los sectores afectados por el régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352 de 24.12.2013), los autónomos que, además, trabajen por cuenta ajena y los empleados públicos.

### 5º.- Cuantía y criterios valoración.

1.- Se concederá una cantidad fija de 3.000 € para personas físicas y jurídicas con o sin trabajadores a su cargo, con más de un año, a fecha de solicitud, dadas de alta en Hacienda Estatal (AEAT) y Seguridad Social (TGSS), y cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

2.- La cantidad de 3.000 € a la que se refiere el apartado anterior, se incrementará 500 € por cada trabajador que mantenga la empresa en plantilla durante el plazo mínimo de un año, contado desde la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, computado en términos de plantilla media (efectuando truncamiento a las unidades, es decir, computarán las unidades completas, despreciándose los decimales). Todo ello hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

3.-Criterios valoración,

Además de cumplir con todos los requisitos establecidos, será criterio de prelación la siguiente baremación, ponderando aquellas que cuenten con un número mayor de trabajadores en plantilla.

NÚMERO DE TRABAJADORES PLANTILLA MEDIA	PUNTOS	IMPORTE AYUDA / EUROS
9	10	4.500
8	9	4.000
7	8	3.500
6	7	3.000
5	6	2.500
4	5	2.000
3	4	1.500
2	3	1.000
1	2	500
AUTONOMO	1	3.000

### 6º.- Concurrencia con otras subvenciones.

Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad y sea consecuencia de la crisis económica actual.



Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de mínimos, en ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de mínimos, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de mínimos concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

### **7º.- Publicidad**

De acuerdo con el art. 17.3.b) de la Ley General de Subvenciones, un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, además en la página web del Ayuntamiento de Benalmádena.

### **8º.-Plazo y Forma de presentación de solicitudes.**

1.- El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal

[https://www.benalmadena.es/contenido\\_transparencia.php?m=benalmeden-a-transparencia&s=subvenciones](https://www.benalmadena.es/contenido_transparencia.php?m=benalmeden-a-transparencia&s=subvenciones)

2.- Las solicitudes, que deberán dirigirse al Sr. Alcalde- Presidente, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena: <https://sede.benalmadena.es/>, en el apartado de “trámites”, seleccionar materias y dentro de estas, seleccionar “Desarrollo Local”. Asimismo, las solicitudes siempre se podrán presentar, junto con la documentación acreditativa en cada caso por los cauces reglamentarios que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir de la publicación de la convocatoria.

4º.- Solo se admitirá una sola solicitud por la misma persona, física o jurídica, solicitante, aunque tenga más de un local o establecimiento abiertos en Benalmádena.

5º.- En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

6º.-La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

## 9º.- Documentación a aportar.

1.- La solicitud normalizada (modelo recogido en ANEXO II) deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A. En caso de persona física:

- a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- b) Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta y el domicilio fiscal.
- c) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- d) En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse del incremento al que se refiere el punto 5.2 de estas bases, relativo al número de trabajadores a su cargo, deberá de presentar Informe de Plantilla Media de la Empresa del año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la ayuda, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- e) Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta corriente y el número (IBAN) donde efectuar el ingreso de la subvención, en su caso.

B. En caso de personas jurídicas:

- a) CIF de la persona jurídica.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta y el domicilio fiscal.
- d) Escritura de constitución, inscrita en el correspondiente Registro.
- e) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- f) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica, de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- g) Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.
- h) En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse del incremento al que se refiere el punto 5.2 de esta convocatoria, relativo al número de trabajadores a su cargo, deberá de presentar Informe de Plantilla Media de la Empresa del año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la ayuda, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.



i) Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta corriente y el número (IBAN) donde efectuar el ingreso de la subvención, en su caso.

2.- Declaración Responsable (modelo ANEXO III) firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista, y mantener la actividad durante 12 meses desde la solicitud de subvención.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

3.- Deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS). El Ayuntamiento comprobará de oficio que el interesado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta administración.

### **10º. -Procedimiento e instrucción del procedimiento.**

1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en CAPÍTULO II de la Ley General de Subvenciones (artículos 23 a 27 de la LGS), realizando convocatoria anual.



La instrucción del procedimiento corresponderá a la Unidad de Desarrollo Local, encuadrada en el Área Interdepartamental, que procederá a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera. Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Benalmádena (tablón de edictos electrónico), las siguientes relaciones:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud en plazo, reuniendo la totalidad de requisitos y la documentación requerida.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación exigida, con indicación de la documentación requerida.
- d) A las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les otorgará un plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

2.- Se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por el Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, el jefe de la Sección Interdepartamental o personal cualificado que ostente rango de jefatura, que actuará como Secretario, y un técnico municipal. La Comisión, a la vista de la propuesta presentada emitirá un dictamen que, por conducto del órgano instructor, se someterá a la aprobación del Alcalde. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

### **11º.- Resolución.**

- 1.- La resolución de concesión y/o denegación de las ayudas corresponderá al Alcalde-Presidente.
- 2.- El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haber notificado resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas

otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

## **12º.- Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.**

Son obligaciones de las beneficiarias:

- a) Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, contados desde la fecha de la solicitud de la ayuda.
- b) En caso de optar a la subvención por tener a su cargo trabajadores, mantenimiento como mínimo de un 50% de la cifra de plantilla media que figure en el Informe de Plantilla Media de la empresa, referido a un año anterior a la fecha de presentación de la solicitud y que fue aportado por el interesado con la misma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- f) Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

## **13º. - Justificación de las ayudas.**

1.- Transcurrido el plazo de 12 meses, contado desde la fecha de presentación de la solicitud, el beneficiario de la ayuda, en el plazo de un mes, deberá presentar cuenta justificativa de la subvención (según modelo ANEXO IV) ante la Unidad de Desarrollo Local, a la que deberá adjuntar la siguiente documentación:

-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación expresa que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención: mantener la

actividad empresarial en los doce meses anteriores y mantener, como mínimo, el 50% de la plantilla media de personal en el año inmediatamente anterior a la justificación, en comparación con el año inmediatamente anterior al de la solicitud de la ayuda. En su caso, una evaluación de los resultados obtenidos, respecto a los previstos.

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta y el domicilio fiscal.

- Informe Vida laboral (TGSS) correspondiente de la persona física o de la persona administradora, actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

- En caso de tener trabajadores a su cargo, deberá de presentar un Informe de Plantilla Media de la empresa, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, que comprenda los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de justificación de la subvención.

2.- En el caso de observarse algún defecto en la documentación presentada, se requerirá al beneficiario para que subsane defectos, complete la documentación o amplíe la información.

La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del responsable del órgano gestor.

#### **14º.- Pago de la subvención.**

1.-El pago de estas subvenciones se realizará en dos plazos:

a) Primer plazo: 50% de la ayuda en el momento de la resolución de concesión de la misma, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

b) Segundo plazo: 50% una vez justificada la subvención y aprobada dicha justificación por el órgano competente.

2.- El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria.

3.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, detalladas en esta convocatoria, el órgano instructor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados.

#### **15º.- Reintegro de las subvenciones.**

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
BENALMÁDENNA



2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación del mantenimiento durante 12 meses, de como mínimo el 50% de la plantilla, establecido en el punto 11 de la convocatoria, procederá el reintegro del importe de la subvención recibida por este concepto. En su caso, podrá compensarse, detrayendo la cantidad que correspondiera, en el segundo plazo del pago de la ayuda.

3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el órgano gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

#### **16º.-Recursos.**

1. Contra las presentes bases se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

2. La resolución del Alcalde-Presidente por la que se conceden o deniegan las subvenciones pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra él recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.



## ANEXO I: CNAE DE ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

<b>4511 Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros</b>
<b>4519 Venta de otros vehículos de motor</b>
<b>4532 Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor</b>
<b>4719 Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados</b>
<b>4751 Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados</b>
<b>4752 Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados</b>
<b>4753 Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados</b>
<b>4754 Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados</b>
<b>4759 Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados</b>
<b>4761 Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados</b>
<b>4763 Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados</b>
<b>4764 Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados</b>
<b>4765 Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados</b>
<b>4771 Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados</b>
<b>4772 Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados</b>
<b>4777 Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados</b>
<b>4778 Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados</b>
<b>4779 Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos especializados</b>
<b>4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y mercadillos</b>
<b>4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y mercadillos</b>
<b>5530- Campings y aparcamientos para caravanas</b>
<b>5610 Restaurantes y puestos de comidas</b>
<b>5621 Provisión de comidas preparadas para eventos</b>
<b>5630 Establecimientos de bebidas</b>
<b>5914 Actividades de exhibición cinematográfica</b>
<b>7911 Actividades de las agencias de viajes</b>
<b>9001 Artes escénicas</b>
<b>9004 Gestión de salas de espectáculos</b>
<b>9102 Actividades de museos</b>
<b>9103 Gestión de lugares y edificios históricos</b>
<b>9104 Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales</b>
<b>9105 Actividades de bibliotecas</b>
<b>9106 Actividades archivos</b>
<b>9200 Actividades de juegos de azar y apuestas</b>
<b>9311 Gestión de instalaciones deportivas</b>
<b>9312 Actividades de los clubes deportivos</b>
<b>9313 Actividades de los gimnasios</b>
<b>9319 Otras actividades deportivas</b>
<b>9321 Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos</b>
<b>9329 Otras actividades recreativas y de entretenimiento</b>
<b>9602 Peluquería y otros tratamientos de belleza</b>